Surco Seguros®

Seguros de Sepelio y Vida Individual

100 años siendo *tu mejor compañía*



Canales de atención al cliente

E-mail: atencionpersonas@surcoseguros.com.ar

WhatsApp: 54 9 (11) 2330-0326 solo para mensajes

Llamados: 0810 220 3060 / 0800 345 1640 lunes a viernes de 10 a 17 hs.

El Surco Compañía de Seguros S.A. - Maipú 1300 piso 21 CABA

Panel de autogestión

- WhatsApp
- Actualice sus datos
- Acceda a su póliza
- Cargue su solicitud

SSN | SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN www.argentina.gob/ssn

Departamento de Orientación y Asistencia al Asegurado

N° de inscripción SSN
0006

SEGURO DE SEPELIO INDIVIDUAL

COBERTURAS	Hasta los 17 años	De 18 a 24 años	De 25 a 35 años	De 36 a 45 años	De 46 a 55 años	De 56 a 60 años	De 61 a 65 años	De 66 años en adelante
Servicio Sepelio Prestacional + Cremación	$ 433	$ 433	$ 433	$ 595	$ 841	$ 2.420	$ 5.516	$ 9.333

CARENCIA

Período de carencia 30 días. Esta carencia se da por cumplida en caso de muerte accidental u homicidio.

DETALLE SERVICIO PRESTACIONAL

Retiro del óbito: Luego de la certificación del fallecimiento por el Médico actuante extendido en el Formulario Oficial del Registro Civil, la Empresa Fúnebre procederá a retirar el extinto del lugar de fallecimiento y realizará el traslado en vehículo sanitario hasta el lugar de Velatorio o permanencia.

Acondicionamiento del cuerpo: De acuerdo con los usos, costumbres y/o fé que procesaba el extinto o sus Deudos o de la zona donde ocurra el fallecimiento.

Tramitaciones Registro Civil: Tramitaciones notariales ante el Registro Civil que corresponde a los fines de la obtención, debidamente legalizada, de la Partida de Defunción. Dos copias del Acta de Defunción y asesoramiento en tramitaciones judiciales si las hubiere.

Tramitaciones Municipales: Tramitaciones ante el Municipio o Crematorio Privado para obtener, en caso de corresponder, la orden de inhumación o la de incineración o el arrendamiento de la Sepultura o Nichera familiar según requerimiento del solicitante. Estás tramitaciones serán efectuadas por el personal de la Empresa Fúnebre sin cargo. Los aranceles, sellados, impuestos y tasas de inhumación, del registro civil o cementerio municipal quedaran a cargo de los deudos.

Muerte por causa no natural: En caso de muerte violenta, o con intervención de la Policía Federal, de la Ciudad, Provincial o Departamental u otra Fuerza de Seguridad, la aseguradora brindara asesoramiento sobre los trámites judiciales y no judiciales que se deban realizar.

Ataúd: Confeccionado en madera orgánica (no reconstituidas o sintéticas) lustrado con brillo en tonos caoba o nogal, con o sin caja interior metálica, válvula para formol, soldadura. Modelo bovedilla con tapa formato abovedada lisa, interna y externamente adornada con puntillas volcables de tela simil brocato. Herrajes simil plata vieja, ocho manijas, placa identificatoria para tierra, nicho, panteón y símbolos religiosos todos al mismo tono. Apto para tierra, nicho y panteón. Para el supuesto de fallecimiento de personas de gran porte u obesas se proveerá sin cargo adicional y sin limite, ataúdes de medidas semi extraordinarias o extraordinarias. Para los casos de muerte por causas de enfermedades infectocontagiosas se preverá la provisión de ataúd con caja metálica establecida por la autoridad de aplicación.

Velatorio: Sala de velatorio (dentro de la lista de prestadores de la Aseguradora), Capilla Ardiente con Símbolos Religiosos de la Fe que profesaba la persona extinta o según pedido de sus Deudos, velas artificiales eléctricas y atriles para coronas y palmas.

Oficio Religioso: A solicitud de la familia afectada y sin cargo, se gestionaran los Servicios Religiosos y Liturgia en el Cementerio o Crematorio.

Cortejo fúnebre: Un coche fúnebre modelo americano, un coche porta coronas y hasta 2 autos de acompañamiento.
Angelitos (nacidos sin vida hasta 1 mes): Servicio sin velatorio con ataúd de igual calidad y traslado en vehículo habilitado desde el lugar de fallecimiento hasta el cementerio.

Menor desde un 1 mes hasta 7 años: Servicio dentro de las mismas características que para los mayores con ataúd de igual calidad provisto de cuatro o seis manijas según tamaño.

Limite de la Prestación: La prestación (traslados, cortejo fúnebre y trámites) se realizara sin cobro adicional tanto para el retiro del extinto, como para el traslado al lugar de inhumación respetando los siguientes parámetros: Tomando como punto de referencia el domicilio de la empresa fúnebre, se prestaran sin cobro adicional los traslados, cortejo fúnebre y trámites cuando se realicen en C.A.B.A. dentro del radio urbano. En G.B.A. en el ámbito del partido. En el resto del país, para el retiro del extinto hasta 30 km. y para traslado hasta el lugar de inhumación hasta 20 km.

Fallecimiento en el exterior: En circunstancia que el fallecimiento se produjera en el exterior, la Aseguradora estará obligada a la prestación del Integral de Sepelio a partir del momento en que los restos del fallecido regresen a territorio de la República Argentina.

Mejoras al servicio de sepelio: Queda establecido que cualquier agregado, mejora o modificación del servicio integral de sepelio enunciado precedentemente que pudiera superar la prestación previamente indicada y que fuera requerida expresamente por el solicitante del servicio, será a su exclusivo cargo y su pago lo convendrá directamente con la empresa fúnebre prestataria,

CREMACIÓN: La cobertura de sepelio de SURCO SEGUROS incorpora una mejora clave que representa un importante ahorro económico para los deudos. El beneficio de cremación deja de ser por reintegro y pasa a estar cubierto directamente por la compañía, hasta la suma asegurada correspondiente a cada plan. Además, los aranceles, sellados, impuestos y tasas de inhumación del Registro Civil o Cementerio Municipal —que anteriormente quedaban a cargo de la familia— se incluyen dentro de la suma asegurada para la cremación. Esto significa que, si la suma asegurada resulta suficiente para cubrir tanto la cremación como todos los gastos mencionados anteriormente, la familia no deberá afrontar ningún pago, evitando gastos imprevistos y logrando un ahorro total en este momento tan sensible. Tener en cuenta que esta cobertura no incluye Cementerios Privados.

SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL

SUMA ASEGURADO / RANGO ETARIO	De 14 a 17 años	De 18 a 24 años	De 25 a 35 años	De 36 a 45 años	De 46 a 55 años	De 56 a 60 años	De 61 a 65 años	De 66 años en adelante
$1.000.000	$ 388	$ 388	$ 388	$ 546	$ 747	$ 1.293	$ 2.263	$ 3.840
$2.000.000	$ 776	$ 776	$ 776	$ 1.092	$ 1.494	$ 2.586	$ 4.526	$ 7.682
$3.000.000	$ 1.164	$ 1.164	$ 1.164	$ 1.638	$ 2.241	$ 3.879	$ 6.785	$ 11.520
$4.000.000	$ 1.202	$ 1.202	$ 1.202	$ 2.184	$ 2.988	$ 5.172	$ 9.052	$ 15.360
$5.000.000	$ 1.590	$ 1.590	$ 1.590	$ 2.730	$ 3.735	$ 6.465	$ 11.315	$ 19.200
$6.000.000	$ 1.628	$ 1.628	$ 1.628	$ 3.276	$ 4.482	$ 7.758	$ 13.578	$ 23.040
$7.000.000	$ 2.016	$ 2.016	$ 2.016	$ 3.822	$ 5.229	$ 9.051	$ 16.841	$ 26.880
$8.000.000	$ 2.404	$ 2.404	$ 2.404	$ 4.368	$ 5.976	$ 10.344	$ 19.104	$ 30.720

COBERTURAS INCLUÍDAS								
Muerte por cualquier causa	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Indemnización por muerte accidental	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Invalidez total y permanente	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Adelanto por enfermedad terminal	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No

DETALLE DE COBERTURA DE VIDA

Muerte por cualquier causa: Cubre el riesgo de muerte de los asegurados incorporados en la póliza siempre que el fallecimiento ocurra durante la vigencia de esta y del certificado individual. En caso de fallecimiento del titular, el certificado quedará anulado.
Indemnización adicional por muerte accidental: Cuando la muerte es accidental se realiza el pago de una indemnización adicional por el valor del 100% de la suma asegurada. En caso de fallecimiento del cónyuge o conviviente continúa el certificado individual. En caso de fallecimiento del titular el certificado quedará anulado.
Invalidez total y permanente: Cuando el asegurado cumpla con las características definidas en la póliza para establecer una invalidez total y permanente, ya sea por enfermedad o accidente, la compañía concederá el beneficio estipulado. El mismo es de carácter sustitutivo por lo que la compañía quedará liberada de abonar en el futuro cualquier otra obligación. En caso de que la invalidez sea del titular: el certificado quedará anulado.
Adelanto por enfermedad terminal: Cuando el asegurado sea diagnosticado como enfermo terminal, siempre que dicha enfermedad se hubiese iniciado durante la vigencia de su seguro, la compañía adelantará el 50% de la suma asegurada de la cobertura de muerte. Cuando se produzca el fallecimiento, la compañía abonará el monto restante. Se entiende por enfermedad terminal toda aquella enfermedad cuya afección implique una sobrevida no mayor a un año y que no pueda ser prolongada mediante tratamiento médico. Esto es optativo según decisión del asegurado.

DESIGNACION DE BENEFICIARIOS

La designación del beneficiario es muy importante ya que es la persona que recibirá la suma asegurada de su producto de vida contratado. Usted puede designar como beneficiario a la persona que desee, siempre teniendo en cuenta que si es menor de 18 años, el beneficio lo recibirá el representante legal que tenga y no el menor. Puede modificar los beneficiarios en todo momento y cuantas veces quiera.

DECLARACIÓN DE SALUD

Usted deberá completar la declaración jurada de salud incluída en la solicitud, la misma será evaluada por parte del área técnica de la compañía antes de la aceptación y emisión de la póliza . En base de las respuestas recibidas la empresa puede contactarlo para más información en caso de ser necesario.

CONSIDERACIONES PARA AMBAS COBERTURAS

EDAD MÁXIMA DE INGRESO: 60 AÑOS.
EDAD MÍNIMA DE INGRESO: No hay para Seguro de Sepelio. 14 años para Seguro de Vida.
EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA: NO EXISTE EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA (mientras se mantenga las cuotas pagas).
FORMA DE PAGO: Débito en cuenta a través de CBU o tarjetas autorizadas (en la solicitud se especifica).
PÓLIZA: La misma se enviará al correo electrónico informado por el asegurado a partir de la recepción y aceptación de su solicitud.
ASEGURABLES: Son asegurables todas aquellas personas que cumplan con al edad mínima y máxima de ingreso.

IMPORTANTE: CÓMO DENUNCIAR EL FALLECIMIENTO DE UNA PERSONA ASEGURADA

Debe comunicarse con el Centro de Atención Telefónica (CAT24), al 0800-666-1575 (Línea de llamada gratuita las 24 hs, los 365 días del año). Al momento de llamar es importante contar con el DNI del titular, sea este el fallecido u otra persona asegurada bajo su cobertura. Es importante NO realizar gestiones directas. Todo otorgamiento de servicio se realiza a través de nuestro CAT24, con la nómina de prestadores de la Compañía.

COMO DENUNCIAR UN SINIESTRO DE UNA PERSONA ASEGURADA

Debe comunicarse a la casilla siniestros@surcoseguros.com.ar informando el número de DNI del titular e indicando cuál es la cobertura por la cual se solicita un reintegro. Como respuesta se le pedirá la documentación necesaria para poder efectuar dichos reintegros.